

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1780/04-S.1.^a, interpuesto por don Rafael Córdoba Peña ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada se ha interpuesto por don Rafael Córdoba Peña, recurso núm. 1780/04-S.1.^a, contra la Resolución desestimatoria de recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Marmolejo y Escobar», en su tramo 5.º, en el término municipal de Andújar (Jaén) (V.P. 522/01) y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1780/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 55/04, interpuesto por Camping Bahía de la Plata, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Camping Bahía de la Plata, S.L., recurso núm. 55/04, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 9.2.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 9.8.02, por la que se deniega la solicitud de autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, para depósito de agua potable, en el término municipal de Tarifa (Expte. USO 13/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 55/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contenciosa núm. 1676/2001.

NIG: 2906742C20010019786.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 1676/2001. Negociado.

De: Doña María Gutiérrez Fernández.

Procuradora: Sra. María Victoria Mato Bruño.

Letrado/a: Sr/a. Sánchez Florín, Sandrine José.

Contra: Don José Francisco Gallardo Borja.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación contenciosa (N) 1676/2001 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Cinco de Málaga a instancia de María Gutiérrez Fernández contra José Francisco Gallardo Borja sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 611

En Málaga, a veintiséis de junio de 2002.

El Sr. don José Luis Gutiérrez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) Málaga y

su Partido habiendo visto los presentes autos de Separación núm. 1676/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Gutiérrez Fernández representado por la Procuradora doña María Victoria Mato Bruño y dirigido por el Letrado Sr. don Sandrine José Sánchez Florín y de otra como demandado don José Francisco Gallardo Borja y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña María Gutiérrez Fernández contra don José Francisco Gallardo Borja y en consencuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales.

2.º Aprobar como medidas definitivas de la separación las siguientes:

1. Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes, que cualquiera de ellos haya otorgado al otro.

2. La guarda y custodia del hijo menor común se atribuye a la madre quedando la patria potestad compartida con el otro progenitor.

3. No se fija régimen de visitas obligatorio dada la edad del menor y la falta de contacto con el padre.